

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA Nº DASCD-LP-001-2023

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

DATOS DE LA ENTIDAD:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL, ubicado en la Carrera 30 No. 25 – 90, piso 9, costado oriental.

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

Carrera 30 No. 25 – 90, piso 9, costado oriental, contacto@serviciocivil.gov.co, teléfono 368 00 38, ext. 1605 y a través de SECOP II.

PRESENTAR DOCUMENTOS DESARROLLO DEL PROCESO:

A través SECOP II.

OBJETO:

Realizar los Juegos Deportivos Distritales, en desarrollo de las actividades de bienestar social para los servidores y servidoras del Distrito.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, se establece que la modalidad de selección es la Licitación Pública.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Se realizará a través de SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE EL DEPARTAMENTO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial será por **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$850.000.000)**, incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar.

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal;

No. 89

Fecha: 31 de enero de 2023



Valor: OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$850.000.000)

Vigencia: 2023

La justificación del valor del presente proceso de selección se encuentra descrita en el numeral 6.3 de los estudios y documentos previos y la constancia de estudio de mercado.

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Reino Unido		SI	NO	NO	NO
Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El salvador				
Comunidad andina de Naciones –Decisión 439 de 1998		SI	SI	NO	SI

**) Excepciones tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.*

***El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.*

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Con base en lo anterior se concluye que el actual proceso contractual, no está cobijado por algunos de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia; tal como se muestra en el anterior cuadro.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 34 la Ley 2069 de 2020, el cual indica que:

“ARTÍCULO 34. Promoción del desarrollo en la contratación pública. Modifíquese el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 el cual quedara así:

ARTÍCULO 12: Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.”

Que el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 estableció:

“Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir

estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente publico los umbrales los cuales son:

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

Los cuales tendrán vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

De conformidad a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el presente proceso contractual supera el umbral establecido, el proceso de selección queda abierto a todo tipo de empresa, independientemente de su tamaño.

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los proponentes para participar en el presente proceso de selección deben cumplir con los requisitos habilitantes relacionados a continuación:

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL PROPONENTE.

1.2 CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Carta de Presentación de la Propuesta: Formato No. 1 del pliego de condiciones
2. Certificado de existencia y Representación Legal.
3. Fotocopia del documento de identidad
4. Documento de conformación del consorcio o la unión temporal, si aplica.
5. No encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.
6. No registrar sanciones disciplinarias en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de las cuales se desprendan inhabilidades para contratar.
7. No contar con antecedentes judiciales que los inhabilite para participar en el proceso de selección.
8. La persona natural o el representante legal no debe registrar antecedentes disciplinarios consignados en la página web de la Personería de Bogotá D.C.
9. No estar reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- expedida por la Policía Nacional de Colombia.
10. Certificación vigente de su Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (requerido también como documento de contenido financiero).
11. No tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
12. Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social



13. Documento de identidad del Revisor Fiscal
14. Tarjeta profesional del Revisor Fiscal
15. Certificado de antecedentes del Revisor Fiscal
16. Compromiso de transparencia – Pacto de probidad
17. Garantía de seriedad de la propuesta
18. Copia del Registro Único Tributario.
19. Copia del Registro de Información Tributario.
20. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-. Ley 2097 de 2021.

1.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1. Verificación de Indicadores Financieros

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Índice de Liquidez	$\geq 1,12$
Nivel de Endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de Intereses	$>= 1,10$
Capital de trabajo	$\geq 80\%$ del valor del presupuesto oficial

2. Verificación de indicadores capacidad Organizacional

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Rentabilidad sobre patrimonio	$\geq 0,01$
Rentabilidad sobre activos	$\geq 0,01$

1.4 VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

1. Manifestar por escrito, el cumplimiento de las especificaciones técnicas”.
2. Acreditar la experiencia requerida en el numeral 2.1.3 del Pliego de Condiciones

FACTOR DE SELECCIÓN

CRITERIO	PUNTAJE
Ponderación de calidad	40
Ponderación económica	48.75
Estímulo a la industria nacional colombiana	10
El proponente que acrediten vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal	1
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas *	0.25
Total puntaje:	100

**INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN. ART 2.2.1.2.1.3.3
DECRETO 1082 DE 2015.**

No hay lugar a precalificación, en el presente proceso de selección.

**LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

El proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo así como los respectivos estudios y documentos previos pueden ser consultados a través de SECOP II y en el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital ubicado en la carrera 30 No. 25 – 90, piso 9, costado oriental.

CRONOGRAMA:

Las fechas, los plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DASCD-LP-001-2023 se encuentran establecidos y publicados en la plataforma del SECOP II en el link del presente proceso, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proceso. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

*El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital revisará y aprobará las pólizas que se presenten de manera oportuna y en debida forma

PARÁGRAFO PRIMERO: Las fechas establecidas en el cronograma, son estimadas, por tanto, en el pliego de condiciones definitivo podrán ser objeto de modificación. En consecuencia, en el evento de requerirse dicha modificación, el Departamento lo hará mediante adenda que se publicará en el Sistema Único de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las actuaciones surtidas durante el desarrollo del presente proceso de selección se llevarán a cabo en la Subdirección Jurídica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, ubicada en la Carrera 30 No. 25 - 90, piso 9, edificio del CAD, Bogotá D.C. – Colombia o en el lugar que se determine en el cronograma del presente proceso.

Los proponentes, deben revisar el cronograma del proceso previsto en SECOP II.

Bogotá D.C. 24 de marzo de 2023